



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 009/2016

DECRETO EJECUTIVO N° 009/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 008/2015 de fecha 3 de junio de 2015, se ministra posesión al ciudadano Ariel Ortega en el cargo de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante carta SUBGOB./URI/DESP. CITE N° 195/2016, de fecha 2 de junio de 2016, el señor Ariel Ortega, en su calidad de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, respaldado con el Informe de fecha 2 de junio de 2016, evacuado por Ing. Abraham Ceferino Fuentes Urzagaste como Fiscal de Obra, vía el Ing. Pedro Mercado Herrera como Jefe de Infraestructura y Desarrollo de la Subgobernación Uriondo; hace conocer la necesidad de su viaje a Córdoba y Mendoza de la República Argentina, desde el 7 de junio de 2016 hasta el 11 de junio de 2016, por motivo de realizar la inspección de calidad y aprobación para la adquisición de tubería PRFV, conforme establecen las especificaciones técnicas contenidas en el Documento Base de Contratación (DBC) elaborado para el proyecto "Construcción Sistema de Riego Guadalquivir- Cenavit- Calamuchita", misma que pretende ser contratada su provisión con las firmas comerciales OTECK y PETROPLAST, por el Contratista del proyecto Asociación Accidental Guadalquivir.

Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su Artículo 43º (Ausencia Temporal y Definitiva del Subgobernador o Subgobernadora), relacionado de manera congruente con el Artículo 45º de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), ha regulado el régimen de suplencias e interinatos para el caso de ausencia de un Subgobernador, permitiendo el ejercicio de manera interina del cargo de Subgobernador al servidor público de mayor rango de esa Subgobernación por un periodo no mayor a Diez días, sin contar con autorización previa de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, en la nota SUBGOB./URI/DESP. CITE N° 195/2016, de fecha 2 de junio de 2016, el señor Ariel Ortega, en su calidad de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, pide que el

